

Investigador del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), Madrid. Doctor en Ciencias de la Información, Universidad Complutense de Madrid. Master en Historia, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO, sede Ecuador). Autor de *En defensa de la autoridad. Política y cultura bajo el gobierno del virrey Abascal. Perú 1806-1816*, Madrid, 2002, y de *Patrones. clientes y amigos. El poder burocrático indiano en la España del siglo XVIII*, Madrid, 2006.

## Resumen

El artículo propone a partir de las nuevas investigaciones una revisión crítica de los principales hechos políticos experimentados en el virreinato peruano en la coyuntura en que, en ausencia del rey Fernando VII, ejerció el poder ejecutivo y legislativo la Junta Suprema Central y Gubernativa, es decir, entre septiembre de 1808 y enero de 1810. Se estudia, de modo consecutivo, la postura asumida por el virrey Abascal ante las pretensiones de la infanta Carlota Joaquina de ejercer una regencia en las

posesiones españolas en América en nombre de Carlos IV; la elección del diputado por Perú ante la Junta Central; la intervención militar peruana en los experimentos autonomistas de Chuquisaca, la Paz y Quito; y, por último, los procesos judiciales emprendidos contra dos tertulias políticas calificadas de sediciosas (por un lado, la de José Pérez Canosa y José Antonio García y, por otro, la del abogado limeño José Mateo Silva).

## Palabras clave:

Independencia, Perú, cultura política, virrey José Fernando de Abascal, infanta Carlota Joaquina, elecciones, autonomismo, tertulias políticas.

# Elections, Autonomism and Seditious. The Viceroyalty of Peru during the Era of the Central Junta (1809-1810)

*Víctor Peralta Ruiz*

Researcher at the Upper Council of Scientific Research (CSIC), Madrid. Doctor in Information Sciences, Universidad Complutense de Madrid. MA in History, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO, Ecuador campus). Author of *En defensa de la autoridad. Política y cultura bajo el gobierno del virrey Abascal, Perú 1806-1816*, Madrid, 2002, and *Patrones, clientes y amigos. El poder burocrático indiano en la España del siglo XVIII*, Madrid, 2006.

## Abstract

The article uses recent research to undertake a critical review of the main political events during the Peruvian viceroyalty during the time when, in the absence of King Fernando VII, executive and legislative power was exercised by the Supreme Central Governing Junta, in other words, between September 1808 and January 1810. It goes on to study the position assumed by viceroy Abascal in response to Infanta Carlota Joaquina's attempts to rule the

Spanish possessions in America on behalf of Charles IV, the election of the deputy for Peru by the Central Junta and Peruvian military intervention in Chuquisaca, La Paz and Quito's attempts at autonomy. Lastly, it studies the trials of two political gatherings classified as seditious (those of José Pérez Canosa and José Antonio García on the one hand and of Lima-based lawyer José Mateo Silva on the other).

## Key words:

Independence, Peru, political culture, viceroy José Fernando de Abascal, infanta Carlota Joaquina, elections, autonomism, political gatherings.

# Elecciones, autonomismos y sediciones. El virreinato del Perú en la época de la Junta Central (1809-1810)

*Víctor Peralta Ruiz*

## INTRODUCCIÓN

La conmemoración de los bicentenarios de las independencias americanas sitúa a Perú en un lugar casi marginal. A ello contribuye la vigencia que aún tienen dos axiomas historiográficos relacionados con los hechos ocurridos entre 1808 y 1810. El primero, fruto de una aproximación historiográfica de corte oficial y nacionalista, considera que aquellos años de fidelidad absoluta a España fueron un breve paréntesis o accidente en la indeclinable trayectoria emancipadora que comenzó en 1780 con la gran rebelión de Tupac Amaru II y culminaría con la independencia en 1821. El segundo, corolario de la nueva historia social surgida en la década de 1970, se decanta por una visión más crítica del periodo y afirma que lo que ocurrió en dicha coyuntura no hizo más que confirmar el carácter conservador, acomodaticio y contrarrevolucionario de las elites criollas. Por lo tanto, esta versión concluye que la transición a la república se logró gracias a la “independencia concedida” por las expediciones libertadoras extranjeras. Ambas interpretaciones en su afán de justificar su escaso interés por estos tres años, han omitido la complejidad y riqueza de la transformación política ocurrida no sólo en Lima, sino en el con-

junto del virreinato como resultado de la crisis de la monarquía hispánica. A partir de 1808 estos acontecimientos inevitablemente condujeron al fomento de una nueva cultura política, al desarrollo de la ciudadanía y de la representación, a la transformación de la opinión pública y a la redefinición de conceptos como patria, nación, pueblo y soberanía. Todos estos temas merecen un inmediato tratamiento y justifican la presencia de la historiografía peruana en el actual debate académico de los bicentenarios. En ese marco contextual, este artículo propone una revisión de algunos de los principales hechos que redefinieron lo político en Perú durante la etapa en que la soberanía real fue asumida por la Junta Central.

El 13 de agosto de 1808 llegó a Lima la noticia que dio cuenta del estallido de la crisis de la monarquía hispánica. Ese día se hizo público el motín de Aranjuez, la destitución de Godoy y la abdicación al trono de Carlos IV en favor de su hijo Fernando VII. El acontecimiento fue festejado por la población en lo que se refiere a la caída del Príncipe de la Paz y la proclamación del nuevo monarca. El virrey José Fernando de Abascal y Sousa dispuso que la ceremonia de proclamación se realizase en diciembre, pero el 4 de octubre un nuevo correo dio a conocer entre

los limeños lo ocurrido en Bayona cuatro meses antes, es decir, que Fernando VII devolvió la corona a Carlos IV y que este a su vez abdicó en favor de Napoleón Bonaparte. Abascal decidió adelantar la ceremonia de juramentación a Fernando VII en todas las capitales del virreinato una vez que supo que el virrey del Río de la Plata, Santiago de Liniers, había procedido de ese modo, como paso previo al reconocimiento de la Junta Gubernativa de Sevilla como depositaria de la soberanía real. Entre octubre y diciembre de ese año las muestras de lealtad a Fernando VII en el virreinato se hicieron manifiestas, primero, en las ceremonias públicas de su reconocimiento y juramentación, segundo, en las rogativas, novenarios y procesiones celebradas para implorar a la suprema divinidad su pronto retorno al trono y, por último, en los donativos económicos recolectados para financiar a los ejércitos españoles en su lucha contra el invasor francés. Paralelamente, el virrey, en su deseo de elevar el ánimo político de la población, puso en práctica una estrategia política fidelista dentro de las páginas del diario oficial *Minerva Peruana*, en la que se sobredimensionó la fortaleza de la resistencia bélica española.<sup>1</sup>

El 21 de enero de 1809 el autor anónimo del *Cuaderno de varias cosas curiosas* escribió que en el puerto de El Callao fundó la fragata Trujillana trayendo la noticia de que se había constituido una Junta Central "cuya cabeza es el señor conde de Floridablanca, habiendo hecho antes el juramento de defender la religión y los derechos de nuestro rey el señor Fernando VII".<sup>2</sup> Abascal procedió a acatar el manda-

to de esta instancia gubernativa y la ceremonia pública de su juramentación y reconocimiento, "hasta que veamos restablecida las delicias de nuestro amado monarca en su trono", se celebró en Lima el 18 de marzo. Mientras la autoridad de la Junta Central estuvo en vigencia, el virrey de Perú no tuvo problemas en seguir promoviendo su campaña fidelista y antinapoleónica. Pero en esta coyuntura que se prolongó hasta el 1 de julio de 1810, cuando se supo en Lima la noticia de que la Junta se había disuelto y que el gobierno había sido transferido a una Regencia presidida por el obispo de Orense, ocurrió una serie de novedades y conmociones políticas dentro y fuera del virreinato que motivaron la participación directa de Abascal. Entre todas ellas destacan cuatro: 1) el rechazo de las pretensiones de la infanta Carlota Joaquina de asumir la regencia del reino en ausencia de Fernando VII; 2) la elección del sacerdote guayaquileño José Silva y Olave como representante por Perú ante la Junta Central; 3) la formación de juntas de gobierno autonomistas en Charcas (25 de mayo de 1809), La Paz (16 de julio de 1809) y Quito (10 de agosto de 1809), y 4) la represión de dos tertulias políticas, calificadas por el virrey de sediciosas, que tuvieron como protagonistas, la primera, a los súbditos gallegos Francisco Pérez Canosa y José Antonio García (julio de 1809) y, la segunda, al abogado limeño José Mateo Silva (septiembre de 1809). En este artículo se desea demostrar que estos tres hechos estuvieron parcialmente conectados. En todos ellos hubo un hilo conductor relacionado con la abrupta transformación de la cultura política de la población motivada por la crisis de la monarquía hispánica.

<sup>1</sup> Peralta, "Proyecto" (en prensa).

<sup>2</sup> Urteaga, "Inédito", 1907, p. 399.

## EL RECHAZO A LAS PRETENSIONES DE LA INFANTA CARLOTA JOAQUINA

Abascal recuerda en su relación de gobierno cómo apenas transcurrido un mes de haberse realizado la ceremonia de juramentación de Fernando VI, tanto Lima como otras ciudades del virreinato se inundaron de cartas escritas a nombre de la infanta Carlota Joaquina de Borbón, regenta de Portugal, animando a “mantener la obediencia a su padre desentendiéndose de la abdicación que había hecho en el primogénito”.<sup>3</sup> Esta posición a favor de Carlos IV, ignorando que quien reinaba era Fernando VII, aparte de producir una reacción negativa fue el preludio del rechazo al proyecto de esta de regentar los reinos americanos. Desde un principio el virrey descartó esa posibilidad al intuir que detrás de las intenciones de la infanta estaba el gobierno inglés en su propósito de dominar el comercio de la América meridional.

En diciembre de 1808, el virrey tuvo su primer diferendo diplomático con Carlota Joaquina a raíz de la entrada en El Callao de la fragata inglesa Higginson Senior procedente de Río de Janeiro, que pretendía descargar mercancías valoradas en más de 1 000 000 de pesos. El sobrecargo Federico Dowling, que venía provisto del título de correo de gabinete de la infanta, anunció al virrey que en poco tiempo llegaría a ese reino el infante don Pedro Carlos de Borbón para asumir el gobierno hasta que Carlos IV fuese liberado de su confinamiento en Bayona. Por último, aquel entregó a Abascal una carta del almirante inglés sir Sydney Smith en el que solicitaba su autorización para

extender el comercio directo con Inglaterra en atención a la alianza que se había forjado entre ambas naciones para enfrentarse a Bonaparte. Abascal rechazó todas estas exigencias y dispuso la inmediata salida del navío inglés. Este incidente no habría pasado a mayores si no es porque Dowling, al recibir la negativa de Abascal, se puso en contacto con la Audiencia de Lima y consiguió que esta exigiera al virrey conocer los autos del conflicto para evacuar su opinión. El virrey calificó de débil y entrometida la actitud de los miembros del tribunal y se negó a proporcionarles la documentación argumentando que decidir sobre tal asunto era un privilegio que le otorgaba su condición de juez privativo de extranjeros. El conflicto se resolvió con la expulsión de la fragata inglesa y su retorno a Brasil, pero en Lima su secuela se prolongó al quedar en evidencia que las relaciones entre el virrey y la Audiencia no atravesaban por sus mejores momentos. Es del caso señalar que el 23 de mayo de 1808 el virrey había enviado al ministro José Antonio Caballero un informe secreto sobre cada uno de los oidores. En el mismo criticó duramente la falta de dedicación al trabajo de los magistrados por distraerse en la administración de “haciendas propias o ajenas” y los responsabilizaba de los múltiples juicios sin resolver.<sup>4</sup> Pero Abascal también estaba consciente de que no podía enfrentarse a los oidores, ya que todos formaban parte del Real Acuerdo que “es el único auxilio que tienen los virreyes para asegurar sus deliberaciones”.<sup>5</sup>

En los meses inmediatos que siguieron al reconocimiento de la Junta Central

<sup>3</sup> Abascal, *Memoria*, 1944, t. 1, p. 481.

<sup>4</sup> Lohmann, *Colección*, 1972, t. XXII, vol. 1, p. 170.

<sup>5</sup> Abascal, *Memoria*, 1944, t. 1, p. 132.

como depositaria de la soberanía real, la comunicación mantenida entre Abascal y el virrey Santiago Liniers fue vital para que el primero conociese con detalle los proyectos de la corte de Brasil y, en concreto, del ministro Sousa Coutinho, relacionadas con la pretensión de la infanta Carlota Joaquina de lograr su reconocimiento como regente de las posesiones españolas en América. El 15 de julio de 1809 Abascal dirigió una carta a Martín de Garay, encargado de los asuntos de Indias de la Junta Central, y le aseguró que haría cumplir la real orden reservada del 17 de febrero en la que se le prevenía de la actuación de la corte portuguesa contra los derechos de Fernando VII. En esa misiva el virrey le expresaba al ministro su satisfacción por coincidir “exactamente con lo que vuestra excelencia me previene en nombre de la Suprema Junta de Gobierno”.<sup>6</sup> Nada más cierto, la intuición política de Abascal que lo condujo a rechazar sin manifestar ninguna duda las pretensiones de la regente de Portugal explica que en Perú este hecho no tuviese el impacto desestabilizador que provocó en el Río de la Plata y en Charcas.

#### LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE A LA JUNTA CENTRAL

El 22 de enero de 1809 la Junta Central publicó en el Alcázar de Sevilla la real orden que convocó la elección de representantes para que formasen parte de esta instancia soberana en la condición de diputados. Fueron autorizados para celebrar estos comicios los virreinos de Nueva España, Perú, Nuevo Reino de Granada

<sup>6</sup> Lohmann, *Colección*, 1972, t. XXII, vol. 1, p. 189.

y Buenos Aires, las capitanías generales de Cuba, Puerto Rico, Guatemala, Chile y las provincias de Venezuela y Filipinas en consideración de que “los vastos y preciosos dominios que España posee en las Indias no son propiamente colonias o factorías como las de otras naciones, sino una parte esencial integrante de la monarquía española”.<sup>7</sup> Por último, esta circular fijó en el caso de Perú los procedimientos que el virrey estaba obligado a seguir hasta producirse la elección del diputado. El acto debía iniciarse en los ayuntamientos de las capitales cabezas de partido del virreinato, en donde se verificaría la elección de tres personajes de notoria probidad. Inmediatamente se sortearía a uno de los tres según la antigua costumbre de que un niño extrajese al nominado de un cántaro en que figuraban las tres cédulas. Las actas electorales en las que además figuraría un testimonio que diese cuenta de las aptitudes políticas y morales del sujeto electo, debían remitirse al virrey. Una vez concluido este proceso, el virrey convocaría en la capital al Real Acuerdo para el examen de dichos testimonios y la posterior elección de tres individuos de esa totalidad. Dicha terna sería sorteada en el mismo Real Acuerdo a usanza tradicional y el primer nombre que saliese del cántaro sería nombrado diputado por el reino y vocal de la Junta Central. Por último, los ayuntamientos extenderían a este representante sus respectivos poderes e instrucciones y este emprendería el viaje inmediatamente a su destino financiado por la Real Hacienda peruana.

<sup>7</sup> Reproducido en el estudio preliminar preparado por Vicente Rodríguez Casado en Abascal, *Memoria*, 1944, t. 1, pp. CXVI-CXIX.

La real orden de enero fue recibida en Lima a principios de junio. Abascal de inmediato acató la medida y por una serie de circulares expedidas en la tercera semana de junio hizo conocer en las capitales peruanas las instrucciones para la inmediata elección de sus representantes. Entre el 22 de junio y el 31 de agosto de 1809 los ayuntamientos de 16 capitales procedieron a celebrar dicha elección. Por estricto orden cronológico estos comicios se hicieron en Tarma, Huancavelica, Lima, Huamanga, Cuzco, Trujillo, Arequipa, Puno, Lambayeque, Huánuco, Chachapoyas, Ica, Piura, Cajamarca, Moquegua y Camaná. A este número se añadió la provincia de Guayaquil, anexada a Perú por Abascal con la anuencia del virrey de Nueva Granada, cuyo representante electo el 10 de julio participó en la elección final celebrada en Lima. Es necesario también advertir que hubo ayuntamientos, como Tacna, en los que no pudo celebrarse la elección, en este caso por ausencia de sus capitulares.

El proceso electoral en los ayuntamientos hecho a la usanza antigua en el que, en última instancia, primó no la elección del representante por pluralidad de votos, sino la suerte de que un niño seleccionara la primera cédula de las tres depositadas en un cántaro, fue un elemento que distorsionó las preferencias de las mayorías. De haberse privilegiado la elección por voto mayoritario de los aproximadamente dos centenares de vocales, entre gobernadores, alcaldes, regidores de primer y segundo grado y síndicos procuradores, que participaron en la elección de las ternas en el conjunto del virreinato, el resultado habría sido distinto al que finalmente se produjo. En efecto, fue el azar el que decidió que el abogado limeño y ex colaborador del *Mercurio Peruano*, José

Baquijano y Carrillo, conde de Vista Florida, fuese elegido como representante de cinco ayuntamientos, que le siguiese el brigadier arequipeño José Manuel Goyeneche, con tres nominaciones, y que a continuación figurase el secretario del virrey Simón Rávago con dos nominaciones. Con una nominación la suerte favoreció al marqués de Casa Calderón, al marqués de Herrera y Vallehermoso y a Manuel Plácido de Berriozabal, Manuel Quimper, José Silva y Olave, Bartolomé Bedoya y Jacinto Calero.<sup>8</sup> Pero los méritos del conde de Vista Florida todavía sobresalen más si se tiene en cuenta que en diez circunscripciones, Piura, Cajamarca, Huamanga, Camaná, Chachapoyas, Ica, Tarma, Lambayeque, Huancavelica y Lima, resultó ganador en la primera fase de la elección de las ternas.<sup>9</sup>

Una serie de irregularidades se hicieron manifiestas en la etapa que corresponde a la elección del representante por parte de los ayuntamientos capitalinos y provinciales. La real orden de la Junta Central del 22 de enero ya había contemplado esta posibilidad al señalar que “prescindiendo absolutamente los electores del espíritu de partido que suele dominar en tales casos”, sólo se debía atender a las calidades de buen ciudadano y celoso patriótico del elegido. En Trujillo el alcalde de primer voto, Antonio de Quevedo, manifestó su disconformidad con que los electores se votasen a sí mismos o a sus parientes por ir contra el espíritu de la real orden, pero no pudo evitar la elección del marqués de Herrera y Vallehermoso, primo de uno de los regidores y conuña-

<sup>8</sup> Archivo Histórico Nacional, Madrid (en adelante AHN), Estado, leg. 58F, exps. 138 a 155.

<sup>9</sup> Demélas, *Invencción*, 2003, p. 166.

do de otros dos. En Ica se produjo la protesta de un elector por fraude, ya que al sacarse del cántaro el nombre de Jacinto Calero aún sin leerlo se pronunció su nombre como resultado de que su cédula era más fina que la de los otros dos candidatos. Por último, en Puno la irregularidad se manifestó en todo el proceso, ya que el gobernador intendente Manuel Quimper indujo a que se votara por Goyeneche, Baquijano y Rávago, pero los electores sólo mostraron su complacencia con el primero y el último de los propuestos, y sustituyeron a Baquijano por Quimper quien aceptó complacido. Finalmente, la cédula no fue extraída por un niño, sino por el escribano público que “extrajo una cédula perfectamente doblada, la que abierta descubrió el nombre del señor intendente”. Es más que evidente que hubo un acuerdo previo entre todos los concurrentes al acto para que Quimper fuese elegido. Por último, está el caso del Cuzco cuya elección no fue celebrada en el Ayuntamiento, sino en la sede de la Audiencia, cuyos miembros controlaron la nominación imponiendo a tres de ellos en la terna de elegibles. José de Portilla y Gálvez, Manuel Plácido de Berriozabal y el regente Manuel Pardo eran de origen peninsular, por lo que se violaba un precepto de la real orden de que el representante fuese natural del reino. La suerte finalmente recayó en Berriozabal.<sup>10</sup> Esta actuación fue tan escandalosa que en Lima, el 21 de julio de 1809, la Audiencia anuló el resultado “y se manda devolviendo el nombramiento para que se rehaga nuevamente en sujetos de probidad y naturales del país cuya orden salió por propio”.<sup>11</sup>

<sup>10</sup> Peralta, *Defensa*, 2002, p. 147.

<sup>11</sup> Urteaga, “Inédito”, 1907, p. 408.

A pesar de esta decisión, Berriozabal siguió figurando en las actas que llegaron a manos del virrey.

El Real Acuerdo se reunió en Lima el 19 de septiembre de 1809 para calificar las actas electorales de los 17 ayuntamientos capitalinos y provinciales. En la misma participaron el virrey, el regente Manuel Antonio de Arredondo, los oidores Manuel García de la Plata, Juan del Pino Manrique, Fernando Cuadrado y Valdenebro, Domingo Arnáiz de las Revillas, Francisco Javier Moreno, Manuel María del Valle y Postigo, Tomás Ignacio Palomeque y José Baquijano y Carrillo, el fiscal de lo civil José Pareja y Cortés y el fiscal del crimen Miguel de Eyzaguirre. Los doce procedieron a votar cada uno por tres de los representantes electos en los ayuntamientos, dándose la circunstancia de que el conde de Vista Florida era a la vez elector y elegible. El resultado fue de nueve votos para Goyeneche y Baquijano, seis para Silva y Olave, cuatro para el marqués de Casa Calderón y uno para Simón Rávago y el marqués de Herrera y Valdehermoso. Las cédulas con los nombres de Silva y Olave, Baquijano y Goyeneche fueron colocados en el cántaro “y procediéndose a la extracción apareció en la primera cédula el citado doctor don José de Silva, en cuya virtud quedó electo por diputado del reino”.<sup>12</sup>

Silva y Olave se embarcó en el puerto de El Callao en el navío La Guadalupe el 11 de septiembre, en un viaje con escala en Guayaquil, Acapulco y ciudad de México, que debía concluir en Cádiz. El diputado guayaquileño llevó consigo las instrucciones del Cabildo de Lima que resumía las reclamaciones de la nobleza

<sup>12</sup> AHN, Estado, leg. 58F, exp. 156.



contra las reformas borbónicas entre las que estaba la derogación del sistema de intendencias y la reposición de los correjimientos, la creación de una moneda de circulación provincial, la supresión de los estancos y la concesión a los criollos de la mitad de todos los empleos. Pero, finalmente, Silva se vio obligado a cancelar su viaje a la metrópoli al enterarse en México de que la Junta Central se había disuelto. Por su parte, el conde de Vista Florida, quien fue el gran derrotado del más importante acto político celebrado en 1809, recibió como compensación del virrey una serie de nombramientos que se sumaron a su cargo de oidor, como el de protector del real convictorio de San Carlos, presidente del comité de sanidad y promotor de la suscripción patriótica para gastos de guerra.<sup>13</sup> Ello no pudo evitar, sin embargo, que el fracaso de su designación como diputado fuese motivo de múltiples comentarios negativos en los cafés y otros lugares públicos de la capital limeña. Baquijano sólo pudo cicatrizar esa herida a su orgullo cuando la Regencia le nombró consejero de Estado en febrero de 1812.

#### ABASCAL CONTRA LAS JUNTAS AUTONOMISTAS DE CHARCAS, LA PAZ Y QUITO

El proceso electoral que condujo a la designación de Silva y Olave como diputado ante la Junta Central coincidió con el estallido de los movimientos autonomistas en las ciudades de Chuquisaca y La Paz, en la Audiencia de Charcas, y con la formación de un gobierno juntista en la capital de la Audiencia de Quito. El expe-

<sup>13</sup> Burkholder, *Politics*, 1980, p. 123.

rimento juntero en la capital de Charcas se conoció en Lima el 27 de junio de 1809, al llegar un “expreso con cartas atrasadas de la península pero con la noticia de varios tumultos y muertes como de 40 personas en Chuquisaca en oposición al presidente y al arzobispo contra la Real Audiencia y pueblo”.<sup>14</sup> Por su parte, los acontecimientos de La Paz se difundieron en la capital el 8 de agosto al entregar el postillón al virrey, simultáneamente, un oficio del virrey del Río de la Plata y los informes del regente del Cuzco y del intendente de Puno. Por último, la noticia de la sublevación de Quito llegó a la capital en la primera semana de septiembre al traer el correo los partes oficiales relativos a este hecho remitidos por los gobernadores de Cuenca, Guayaquil y Loja. En los tres casos se advierte cómo estas noticias tardaron entre dos y tres semanas en ser propagadas en Perú.

El movimiento juntista que estalló en la Audiencia de Charcas se explica como un proceso de reajuste regional dentro de la crisis de la monarquía hispánica. Las motivaciones que dieron lugar a la formación de la junta chuquisaqueña, el 25 de mayo, y el establecimiento de la Junta Tuitiva en La Paz el 16 de julio, se enmarcan en la antigua demanda de la circunscripción charqueña de adquirir una identidad administrativa no dependiente de los dictados del virreinato del Río de la Plata ni de Perú, sino más bien equivalente a ambas.<sup>15</sup> En ese contexto, ante los infundados rumores que se propagaron de que las autoridades rioplatenses estaban dispuestas a acatar la regencia de la infanta

<sup>14</sup> Urteaga, “Inédito”, 1907, p. 407.

<sup>15</sup> Roca, *1809*, 1998, pp. 16-21, e Iruruzqui, “Acta”, 2007, pp. 192-226.

Carlota Joaquina de Borbón, exiliada con la corte portuguesa en Río de Janeiro, como depositaria de la soberanía en tanto Fernando VII continuara cautivo en Bayona, los chuquisaqueños y paceños decidieron formar juntas de gobierno para rechazar la intromisión del reino portugués. En Chuquisaca la deposición por parte de la Audiencia, el Cabildo y el claustro universitario del presidente Ramón García de León y Pizarro, a quien se acusó de pretender secundar la idea de acatar a Carlota Joaquina, condujo al establecimiento de una junta de gobierno que sólo aceptó el reconocimiento de la Junta Central. Similar reacción ocurrió unas semanas después en la ciudad de La Paz; allí un grupo de vecinos capitaneados por Pedro Domingo Murillo se alzaron en contra de la autoridad del intendente Tadeo Dávila, quien fue destituido y apresado por su presunta colaboración con el carlotismo. Los rebeldes en cabildo abierto constituyeron una Junta Tuitiva que declaró su fidelidad a Fernando VII y que juró defender los derechos de la patria, la religión y la corona. Asimismo, estos reconocieron la soberanía de la Junta Central. Inmediatamente, la junta paceña procedió al envío de representantes ante los virreyes del Río de la Plata y Perú y ante numerosos ayuntamientos del sur peruano y del norte argentino con el fin de justificar su conducta contra los traidores. Estos emisarios, además de buscar el apoyo a la causa paceña, tuvieron la misión de preservar los circuitos mercantiles para evitar el aislamiento.

Para el virrey de Perú las justificaciones políticas esgrimidas por ambas juntas charqueñas eran intolerables por sustentarse en la violación de las leyes no escritas del reino y el desacato al principio de autoridad. Abascal consideraba que la

insubordinación se había convertido en un mal crónico en las provincias del virreinato del Río de la Plata, y remontaba ese problema al 14 de agosto de 1806 cuando el Cabildo de Buenos Aires solicitó y obtuvo la renuncia del virrey Sarmiento, “repetido después con mayor desacato el 13 de febrero del siguiente [año] y que produjo la independencia de la plaza de Montevideo”.<sup>16</sup> No obstante, la máxima autoridad de Perú admitió que su autoridad jurisdiccional no le otorgaba el derecho para actuar militarmente en dichas provincias y por eso pidió al virrey del Río de la Plata lo mantuviese informado del desarrollo de los acontecimientos. Pero Abascal pronto iba a cambiar de parecer al advertir que la Junta paceña deseaba poner de su lado a las intendencias de Puno y Cuzco. Ello fue un justificante suficiente para la intervención del ejército acantonado en Arequipa bajo el mando del brigadier José Manuel Goyeneche, como también para que la “distancia de 1 000 leguas de dicha capital [Buenos Aires] y escasez de fuerzas por aquella parte para sujetar a los revoltosos, me han obligado a tomar sobre mí este cuidado”.<sup>17</sup> En un oficio dirigido el 15 de agosto al brigadier Goyeneche, flamante regente de la Audiencia del Cuzco, el virrey autorizó a este que emprendiera una negociación con los sublevados paceños sobre la única alternativa de que se rindieran. Pero la opción negociadora fracasó y dio paso a la acción armada. La campaña militar culminó con la ocupación peruana de La Paz el 25 de octubre, y la derrota definitiva de los juntistas paceños ocurrió en la ba-

<sup>16</sup> Abascal, *Memoria*, 1944, t. II, p. 1.

<sup>17</sup> Archivo General de Indias (en adelante AGI), Audiencia de Lima, 739.

talla de Irupana, en la región de Yungas, el 10 de noviembre. Cuando este desenlace fue conocido por la Junta de Chuquisaca, los oidores acordaron aceptar el ultimátum de Abascal y restituyeron el gobierno anterior al 25 de mayo. El 24 de diciembre de 1809, con la protección de las tropas peruanas, hizo su ingreso en la capital charqueña Vicente Nieto, nombrado presidente de la Audiencia por el virrey Baltasar Hidalgo de Cisneros, y con ello concluyó la primera experiencia juntera en el Alto Perú.<sup>18</sup>

En el experimento juntista en Quito, como ha señalado Jaime E. Rodríguez, se debe tomar en consideración el prolongado enfrentamiento entre peninsulares y criollos. El estallido de la crisis de la monarquía de 1808 no hizo más que agudizar ese conflicto. Cuando se conocieron los sucesos de Bayona, los criollos quiteños acrecentaron su suspicacia sobre los peninsulares y los acusaron de pretender reconocer a la dinastía Bonaparte. En vísperas del 10 de agosto circularon rumores en la ciudad en los que se acusaba a los peninsulares de planear un atentado contra los criollos para reconocer al invasor francés. Estos últimos decidieron adelantarse y en un cabildo abierto establecieron una junta presidida por el marqués de Selva Alegre que asumió el gobierno de la Audiencia en nombre de Fernando VII, procediéndose al arresto del presidente Ruiz de Castilla y de otros funcionarios peninsulares. Lo sorprendente del manifiesto redactado por los junteros es que se daba por un hecho cierto que

habiendo la nación francesa subyugado por conquistista casi toda España coronándose José

Bonaparte en Madrid, y estando extinguida la Junta Central que representaba nuestro legítimo soberano, el pueblo de esta capital, fiel a Dios, a la patria, y al rey [...] ha creado otra [junta] igualmente suprema e interina.<sup>19</sup>

Esta afirmación era falsa porque la Junta Central se mantuvo como gobierno hasta enero de 1810, pero el marqués de Selva Alegre trató de convencer al resto de las provincias de la Audiencia de que ya había una nueva dinastía gobernante y por ello los invitó a reconocer a Quito como depositaria de la soberanía de Fernando VII. Sin embargo, los gobernadores de Popayán, Guayaquil, Cuenca y Loja rechazaron su proposición y se pusieron en contacto con los virreyes de Santa Fe y Perú para coordinar las acciones encaminadas a aislar y derrotar a los juntistas quiteños.

La información de lo que estaba ocurriendo en Quito llegó a Lima en el mismo momento en que el virrey se disponía a aprobar la invasión del Alto Perú. La reacción de la máxima autoridad peruana fue en un principio de incredulidad y sorpresa. Le resultaba increíble, y a su vez insolente, que tras la deposición del gobernador se hubiese conformado una Junta “con el título de suprema gubernativa de aquel reino y tratamiento de majestad en cuerpo, de alteza serenísima a su presidente y de excelencia a sus vocales”.<sup>20</sup> Todavía le parecía más sorprendente que se justificara esa insumisión, a su vez, en la supuesta disolución de la Junta Central y en el dominio absoluto del ejército francés en la metrópoli. En ese sentido,

<sup>19</sup> Citado en Rodríguez, *Revolución*, 2006, p. 72.

<sup>20</sup> Lohmann, *Colección*, 1972, t. XXII, vol. 1, p. 189.

<sup>18</sup> Díaz, *Campañas*, 1948.

Abascal confesó en una carta al ministro de Estado que no podía comprender “cómo se haya forjado una falsedad de esta especie en circunstancias en que se nos confirma muy recientemente las ventajas de nuestros ejércitos”.<sup>21</sup> Ante tal circunstancia, Abascal aplicó a Quito la misma táctica que para el problema surgido en Charcas; es decir, abrió una vía negociadora con el marqués de Selva Alegre sólo para ganar tiempo, ya que su decisión de invadir la capital quiteña ya estaba tomada. Esta tarea fue encomendada a un contingente militar de 300 hombres organizado en Lima y comandado por el teniente de guardias españolas Manuel de Arredondo, en consideración de que “los del virreinato de Santa Fe para sujetar a los insurgentes son muy tardos y difíciles por cuya razón somos obligados a tomar a nuestra cuenta el hacerlos entrar en su deber”.<sup>22</sup>

Como era de esperarse la vía negociadora fracasó. El marqués de Selva Alegre se dirigió al virrey peruano en una carta del 9 de septiembre de 1809 en la que le confirmó que la Junta que presidía era provisional y se adhería a los principios de la Junta Central como depositaria de la autoridad real, al mismo tiempo que “no se sujetaría jamás a la odiosísima dominación del usurpador Bonaparte”. La respuesta del virrey fue redactada un mes después y en ella, además de calificar a Selva Alegre de irreflexivo, le advirtió que la única salida al conflicto era que aboliese “como nula y ridícula la Junta formada en esta ciudad”.<sup>23</sup> Por último, lo puso en alerta de que había autorizado una ac-

ción militar en su contra por tres frentes. En su relación de gobierno, Abascal se exployó en relación con sus múltiples prejuicios hacia Quito al definirlo como un “país imbécil”, en decadencia económica, amante de los motines y falsamente ilustrado.<sup>24</sup> Estas descalificaciones en realidad retrataban a una autoridad en su faceta más despótica. A pesar de que Selva Alegre atemorizado por la amenaza peruana renunció a su cargo de presidente y que los demás miembros de la Junta reinstalaron a Ruiz de Castilla como gobernador a cambio de ser absueltos, la ofensiva bélica no se detuvo. El cerco a Quito tendido por las autoridades de Popayán, Cuenca y Guayaquil culminó el 25 de noviembre con la entrada del ejército peruano a aquella capital y el inmediato procesamiento de los dirigentes junistas.

A modo de conclusión, se puede afirmar que a pesar de saber que las Juntas de Chuquisaca, La Paz y Quito se conformaron en nombre de Fernando VII y en acatamiento de la Junta Central, Abascal no dudó en calificar a estas de sediciosas y las acusó de pretender ocultamente su independencia de la monarquía hispánica. El virrey peruano fabricó la “máscara” del separatismo para justificar una intervención militar con la que creyó se exterminaría la eclosión juntera. Como ha señalado Marta Irurozqui, el intervencionismo y la represión evitaron la posibilidad de una federación del depósito de la soberanía en América del Sur, sin embargo, a largo plazo

la negación de la legalidad de las juntas por las cabeceras virreinales fue la responsable de ir transformando en rebeldes hacia los sucesivos gobiernos peninsulares a instituciones

<sup>21</sup> *Ibid.*, p. 191.

<sup>22</sup> *Ibid.*, pp. 191-192.

<sup>23</sup> *Ibid.*, p. 195.

<sup>24</sup> Abascal, *Memoria*, 1944, t. II, p. 82.

que no nacieron con espíritu de independencia, sino de preservación monárquica.<sup>25</sup>

LAS TERTULIAS “SEDICIOSAS”  
DE FRANCISCO PÉREZ CANOSA  
Y JOSÉ MATEO SILVA EN LIMA

A diferencia de los conflictos políticos que la crisis de la monarquía hispánica provocó en casi todos los reinos y provincias americanos, desde estallidos de juntas hasta deposiciones de autoridades, en el virreinato peruano no se produjeron ninguna de estas circunstancias críticas. Sin embargo, el historiador Luis Antonio Eguiguren, al publicar en 1957 el expediente del proceso criminal celebrado en septiembre de 1809 contra el abogado limeño José Mateo Silva por conspiración contra el virrey e intento de formar una junta de gobierno, al mismo tiempo se propuso desmentir la pasividad política de los criollos y destacar la contribución peruana a la independencia americana. El análisis de este documento judicial más allá de la genuina intencionalidad política que tuviera el acusado, muestra los efectos catalizadores de la gran incertidumbre política que se experimentó en Lima a pesar de controlar el virrey los resortes del poder informativo acerca de lo que estaba ocurriendo, simultáneamente, en la metrópoli española y en las ciudades de Quito, Chuquisaca y La Paz. La “conspiración” de Silva no fue sino una manifestación de la importancia del rumor en sociedades donde la oralidad mantenía una incidencia central en la movilización popular.<sup>26</sup> A continuación, se demostrará

que el procesamiento de Silva estuvo vinculado a otro juicio, celebrado meses antes en Lima contra los vecinos de origen gallego Francisco Pérez Canosa y José Antonio García, acusados ambos de proferir afirmaciones sediciosas contra la Junta Central y simpatizar con la causa de Napoleón Bonaparte.

El 11 de julio de 1809 el virrey Abascal instruyó al alcalde del crimen de la Audiencia, Miguel Bravo de Rivero, para que iniciase una causa secreta contra Francisco Pérez Canosa, un gallego de 28 años que desempeñaba “oficios náuticos” bajo la dirección del alférez Andrés Baleato, y José Antonio García, otro gallego de 26 años que oficiaba como dependiente del comerciante Baltasar de Laya. El motivo era que ambos habían sido delatados por expresar en sendas tertulias celebradas en los cafés de las calles Mercaderes y Bodegones simpatías hacia Napoleón Bonaparte y críticas a la Junta Central. En los sucesivos días, una serie de testigos, entre los que se encuentran los comerciantes Francisco Goitisoló, Pedro Primo, Benito Canicota y Luis de Landavare, confirmaron ante el alcalde del crimen que Canosa y García, basándose en papeles que informaban que las ciudades de El Ferrol y La Coruña habían sido tomadas por los franceses, expresaron que los gallegos instruidos apoyaban la causa de Bonaparte y “que la suprema Junta [Central] se componía de unos salvajes u otra cosa que cedía en desdoro y menosprecio de ella”.<sup>27</sup> Estas denuncias pusieron en un serio aprieto a Canosa y García, ya que en todas se los tildaba de afrancesados. Por un lado, en

<sup>25</sup> Irurozqui, “Acta”, 2007, p. 218.

<sup>26</sup> Peralta, “Fidelidad”, 2007, pp. 138-161.

<sup>27</sup> El expediente del juicio contra Canosa y García está incluido en Eguiguren, *Guerra*, 1957, t. II, pp. 178-207.

su declaración Canicota aseveró que en la tertulia de Canosa celebrada en ambos cafés limeños este “acostumbra seducir a los que allí asisten expresándose en conversaciones subversivas, de que el gobierno de la nación francesa es acertado, y que dominará a la española”.<sup>28</sup> Por otro lado, Landavare señaló en su testimonio que en el pueblo de Bellavista su esposa oyó que

habiéndose congregado en la habitación de doña Mercedes Palazuelos dos mulatas conocidas por Manuelas, y cantado la marcha patriótica, siendo uno de los concurrentes don Francisco Canosa, al oírla [este] se incomodó de manera que prorrumpió en expresiones poco decorosas a la nación española y dijo que podía excusarse el zaherir y ultrajar a la Francia, porque al fin nos vendría a dominar.<sup>29</sup>

Las pruebas reunidas por Bravo de Rivero en contra de Canosa y García fueron suficientes para que ese dictaminara el 12 de julio el encierro de ambos en la real cárcel de corte y la confiscación de sus bienes. En la requisa del domicilio de García no se reportó ningún documento que lo comprometiera, pero en la realizada en el dormitorio de Canosa se inventarió un discurso patriótico, 104 gacetas y otros papeles impresos en Madrid y “un retrato de nuestro católico monarca el señor don Fernando VII en disposición de usar de él”.<sup>30</sup> Paralelamente, el alcalde del crimen hizo comparecer a todos los dueños de las fondas y cafés de Lima con el propósito de exigirles que no permitieran “conversaciones subversivas y perniciosas”

<sup>28</sup> *Ibid.*, p. 182.

<sup>29</sup> *Ibid.*, p. 183.

<sup>30</sup> *Ibid.*, p. 190.

en sus establecimientos bajo la pena de hacerlos responsables subsidiarios de esos “crímenes execrables”. Una vez concluidas estas pesquisas se procedió a la celebración del juicio el 17 de julio.

García y Canosa negaron en sus respectivas defensas ser simpatizantes de Bonaparte y haber pretendido injuriar a los miembros de la Junta Central. A su vez, ambos se reafirmaron como fieles vasallos de Fernando VII. En lo que se refiere al testimonio de García, este sólo admitió que en la tertulia del café de Mercaderes transmitió a Luis de Landavere y a Antonio María Pardo

las primeras noticias recibidas en esta capital acerca de la detención del señor don Fernando Séptimo en Bayona, encontrando mucha dificultad en ellas, y que procediese de semejante inesperado modo el emperador de los franceses contra su aliado nuestro soberano, por lo que debía suspenderse el juicio hasta la recepción de otras, que esclareciese un suceso casi increíble.<sup>31</sup>

Esta afirmación incide en la desconfianza que suscitaba la información oficial difundida por el virrey a través de la *Minerva Peruana*. En este periódico se había publicado entre noviembre de 1808 y mayo de 1809 una serie de noticias falsas, luego desmentidas por la realidad como, por ejemplo, que el Senado francés irritado con Napoleón había restituido en el trono a Fernando VII, que José Bonaparte y su comitiva habían sido asesinados al entrar a España por San Juan de la Luz o que los generales franceses Junot y Murat habían sido apresados en Aranda del Duero.<sup>32</sup>

<sup>31</sup> *Ibid.*, p. 193.

<sup>32</sup> Nieto, *Contribución*, 1960, pp. 112-113.

Quizá actuando en consecuencia con estas rectificaciones, García consideraba que no se podía aún descalificar y condenar a Napoleón, un antiguo aliado de la monarquía hispánica, y que se necesitaba reunir más informaciones para tener una opinión más certera de su actuación.

En lo que respecta a la declaración de Canosa, este confesó que su genio quizá podía calificarse de “novelero y jocoso”, pero nunca sospechoso de no amar a Fernando VII ya que en la ceremonia de su juramentación llevó en el sombrero su retrato. Rechazando las acusaciones de adicto al emperador de los franceses, Canosa más bien se consideró un iluminado de la desgracia que iba a sobrevenir al monarca hispano porque

cuando la voz pública decantaba las proezas de Napoleón, y se supo su elevación al imperio de Francia, dijo [él] sin embozo que era un pícaro, ladrón, tirano que aspiraba al mando del universo, y a destruir la santa religión que profesamos.<sup>33</sup>

También reconoció que en la tertulia de Bellavista criticó el canto patriótico entonado por las dos mulatas llamadas Manuelas, pero no por defender a Bonaparte, sino porque “comprimía su ánima el concepto de la letra, que se entonaba refiriendo las bajezas y perfidias ejecutadas en la sagrada persona del soberano señor don Fernando Séptimo”.<sup>34</sup> En suma, Canosa se consideraba víctima de una con-fabulación urdida por sus enemigos.

Para fortuna de los dos súbditos gallegos acusados de afrancesados, la Audiencia decidió que Bravo de Rivero trasladase

todo lo actuado al fiscal del crimen Miguel de Eyzaguirre. El 12 de agosto este confirmó los cargos pero, a su vez, dio por concluido el procesamiento y a partir de los testimonios reunidos solicitó al tribunal una condena benigna consistente en que ambos reos fueran desterrados de la capital “a fin de que así quede consultada la quietud pública”.<sup>35</sup> Los oidores expresaron su conformidad con esta solicitud, y Canosa fue condenado a dos años de destierro en la ciudad de Guayaquil, mientras que a García se le impuso un año de residencia en un lugar alejado 50 leguas de Lima. Abascal no estuvo conforme con esta sentencia pero la acató. Mientras tanto, los dos condenados fueron liberados de la cárcel a la espera de hacerse efectivas sus condenas. Fue en esas circunstancias cuando ambos nuevamente se iban a ver implicados en un nuevo escándalo político esta vez suscitado por el abogado José Mateo Silva.

A mediados de septiembre de 1809 la formación de la junta de gobierno quiteña, presidida por el marqués de Selva Alegre, y el triunfo francés en la batalla de Zaragoza fueron los dos acontecimientos políticos más comentados en las tertulias limeñas. En una de ellas, el abogado Silva expresó la posibilidad de que ante tal situación crítica en Perú se estableciese una junta de gobierno. En varios encuentros que Silva sostuvo con el español Antonio María Pardo, alférez de Dragones de Caballería y próspero comerciante, tanto en los cafés como en el domicilio de este último, ambos coincidieron en que se debía seguir el ejemplo de los quiteños. Pardo trasladó a Silva el rumor que le comunicó su primo Juan Sánchez de que

<sup>33</sup> Eguiguren, *Guerra*, 1957, t. II, p. 197.

<sup>34</sup> *Ibid.*, p. 198.

<sup>35</sup> *Ibid.*, p. 201.

“Gaspar Rico tenía formado un nuevo plan de gobierno para el caso de que España llegase a perderse”.<sup>36</sup> El abogado limeño expresó su simpatía hacia ese plan que en realidad supondría la independencia de Francia, pero siempre y cuando se aguardase “los correos de España para certificarse del verdadero estado de nuestra nación”.<sup>37</sup> Poco después, Silva se reunió en los portales de Lima con varios vecinos y les comentó el plan de gobierno de Rico y la posibilidad de que en esa junta participasen la nobleza más representativa de la capital como había ocurrido en Quito. Silva no contó con que uno de los asistentes a dicha reunión, José Manuel Millán, iba a delatar al virrey sus comentarios en dos cartas redactadas el 24 y el 25 de septiembre. En una de esas misivas este identificó a los conspiradores como “sansculotes” en un intento de que estos fuesen procesados como afrancesados.<sup>38</sup>

El 26 de septiembre el alcalde del crimen de la Real Audiencia, Juan Bazo y Berri, notificado por Abascal de la “sublevación que se intentaba formar en esta capital”, procedió al encierro de Mateo Silva, Antonio María Pardo, Juan Sánchez, Pedro Zorrilla, José Bernardo Manzanares y Felipe Gamonal. Cuando en los interrogatorios a Mateo Silva se le preguntó si hubo testigos de sus encuentros con Pardo, este respondió que “don Francisco Canosa ha concurrido o presenciado una o dos veces en el cuarto de Pardo dichas conversaciones, y se ha producido en ellas de modo indiferente”.<sup>39</sup> Asimismo, involucró

en este hecho a José Antonio García al afirmar que lo vio en varias ocasiones entrar en el domicilio de Pardo. Como resultado de esta información que involucraba nuevamente a Canosa y García en un posible acto sedicioso, Bazo y Berri lo convocó para recabar sus declaraciones. Ambos reconocieron haber frecuentado el domicilio de Pardo, pero negaron conocer a Silva y menos estar enterados de un plan destinado a establecer una junta de gobierno. Pero el testimonio aportado por José Santos Figueroa de que Silva había seducido a Pardo, Canosa y García en su empresa bastó para que la causa criminal se ampliara a los dos gallegos. Con esta decisión los dos procesos judiciales, el que se celebró en julio contra Canosa y García y el que se inició a fines de septiembre contra Silva, fueron vinculados para magnificar los alcances del delito de conjurar contra el virrey. La sentencia dictaminada en Real Acuerdo el 27 de noviembre de 1809 por las conversaciones “perturbativas” condenó a Silva a diez años de encierro en el presidio de Bocachica, a Manzanares y a José Sánchez a seis años de cárcel en las islas de Juan Fernández, y a Juan Sánchez cuatro años de prisión en Valdivia. Por su parte, a Pardo, Pérez Canosa y García por ser peninsulares se les impuso la pena de destierro a España “en partida de registro a disposición de la suprema soberana Junta según fuere de su real acuerdo”.<sup>40</sup> El 22 de abril de 1810 estos tres fueron embarcados en la fragata Pedro Alcántara con rumbo a Cádiz, donde se pierde su rastro definitivamente. La drástica represión de la “oralidad contestataria” ejemplificada por los dos juicios de 1809 muestra el daño que a la retórica fidelis-

<sup>36</sup> *Ibid.*, p. 149.

<sup>37</sup> *Ibid.*, p. 150.

<sup>38</sup> Una descripción detallada del caso Silva, en Peralta, “Fidelidad”, 2007, pp. 148-153.

<sup>39</sup> Eguiguren, *Guerra*, 1957, t. II, p. 150.

<sup>40</sup> *Ibid.*, p. 171.



ta infligieron las tertulias políticas alimentadas por los rumores relacionados con el discurrir de la guerra contra los franceses en la península ibérica y de las juntas de gobierno establecidas en Chuquisaca, La Paz y Quito.

## CONCLUSIONES

Durante la coyuntura en la que la Junta Central asumió la conducción de la monarquía hispánica en la metrópoli, el virreinato del Perú experimentó una serie de circunstancias políticas que pusieron a prueba la fortaleza de la autoridad del virrey Abascal. En lo que se refiere a las condicionantes externas destacaron dos. Por un lado, las pretensiones de la infanta Carlota Joaquina de ser reconocida como regente de los reinos y provincias americanas y, por otro lado, el estallido de las Juntas de gobierno en Chuquisaca, La Paz y Quito. En el primer caso, y sin ninguna oposición institucional, Abascal supo maniobrar en la resolución del conflicto con el imperio portugués. En el segundo caso, la intervención militar dispuesta por Abascal, con el consentimiento pasivo de los virreyes del Río de la Plata y Santa Fe, a pesar de lograr el sometimiento de las tres provincias rebeldes fue a la larga contraproducente por interpretarse como una agresión a la “independencia” histórica de estas provincias del virreinato peruano.

En lo que se refiere a los acontecimientos en el interior del virreinato adquirieron especial relieve, primero, el proceso electoral que derivó en la elección del guayaquileño José Silva y Olave como diputado ante la Junta Central y, segundo, los procesos judiciales seguidos contra los vecinos gallegos Francisco Pérez Canosa y

José Antonio García y, luego, contra el abogado José Mateo Silva por conversaciones públicas subversivas. Por un lado, la elección de 1809, al seguir el antiguo procedimiento de que el ganador se decidiese por sorteo, distorsionó el sentido mayoritario de la votación que de haberse respetado hubiera favorecido al oidor limeño José Baquijano y Carrillo. Por otro lado, la represión judicial de las tertulias políticas limeñas en las que intervinieron Pérez Canosa, García y Silva muestra el lado más débil del programa fidelista que consistió en no saber procesar los efectos nocivos de los rumores en tiempos de crisis. A pesar de los destierros aplicados como castigos ejemplares a los acusados de opinar en asuntos que se consideraban materia exclusiva del gobernante, la oralidad contestataria siguió teniendo un protagonismo relevante en la cultura política peruana de la época de las Cortes de Cádiz.

## FUENTES CONSULTADAS

### *Archivos*

- AGI Archivo General de Indias.  
AHN Archivo Histórico Nacional, Madrid.

### *Bibliografía*

- Abascal y Sousa, José Fernando de, *Memoria de gobierno*, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, Sevilla, 1944.  
-Burkholder, Mark A., *Politics of a Colonial Career. José Baquijano and the Audiencia of Lima*, University of New Mexico Press, Albuquerque, 1980.  
-Lohmann Villena, Guillermo (comp.), *Colección documental de la independencia del Perú. Documentación*

*tación Oficial Española*, Lima, 1972, t. XXII, vol. 1.

-Demélas, Marie-Danielle, *La invención política. Bolivia, Ecuador, Perú en el siglo XIX*, IFEA-IEP, Lima, 2003.

-Díaz Venteo, Fernando, *Las campañas militares del virrey Abascal*, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, Sevilla, 1948.

-Eguiguren, Luis Antonio, *Guerra separatista. La tentativa de rebelión que concibió el doctor José Mateo Silva*, en Lima, Imprenta López, Buenos Aires, 1957.

-Irurozqui Victoriano, Marta, "Del acta de los doctores al plan de gobierno. Las Juntas en la Audiencia de Charcas" en Manuel Chust (coord.), *1808. La eclosión juntera en el mundo hispano*, FCE, México, 2007.

-Nieto Vélez, Armando, *Contribución a la historia del fidelismo en el Perú (1808-1810)*, Instituto Riva Agüero, Lima, 1960.

-Peralta Ruiz, Víctor, *En defensa de la autoridad. Política y cultura bajo el gobierno del virrey Abascal. Perú 1806-1816*, CSIC, Madrid, 2002.

\_\_\_\_\_, "Entre la fidelidad y la incertidumbre. El virreinato del Perú entre 1808 y 1810" en Manuel Chust (coord.), *1808. La eclosión juntera en el mundo hispano*, FCE, México, 2007, pp. 138-161.

\_\_\_\_\_, "Del proyecto ilustrado a la propaganda fidelista. El Perú en 1808" en Alfredo Ávila y Pedro Pérez Herrero (coords.), *La experiencia de 1808 en Iberoamérica*, UNAM, México, (en prensa).

-Roca, José Luis, *1809. La revolución de la Audiencia de Charcas en Chuquisaca y La Paz*, Plural, La Paz, 1998.

-Rodríguez O., Jaime E., *La revolución política durante la época de la independencia. El reino de Quito 1808-1822*, Universidad Andina Simón Bolívar/Corporación Editora Nacional, Quito, 2006.

-Urteaga, Horacio, "Un inédito valioso", *Revista Histórica*, t. II, trimestre III, 1907, pp. 396-422.